

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias de Acción de Tutela, informando que el 10 de diciembre de 2021, se profirió el fallo de tutela, el cual fue notificado a las partes el mismo día; en tiempo oportuno, el agente oficioso de la accionante y la entidad accionada SALUD TOTAL E.P.S., enviaron sendos escritos de impugnación. **Sírvase proveer. Manizales, 16 de diciembre 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA GLADYS RESTREPO DE BUITRAGO
Agente Oficioso:	Duvel Antonio Marulanda Grisales
ACCIONADO:	MEDIMÁS E.P.S.
RADICADO:	2021-00688
Auto Tutela Nro.:	310

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente acorde con lo dispuesto en artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta por la entidad la **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.** y por la accionante, **MARÍA GLADYS RESTREPO DE BUITRAGO**, en contra del fallo proferido por este Juzgado el 10 de diciembre de 2021, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la entidad **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.** y por la accionante, **MARÍA GLADYS RESTREPO DE BUITRAGO**, contra el fallo proferido por este Juzgado el 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

ACCIONANTE, correo electrónico: duvelam@gmail.com

ACCIONADA SALUD TOTAL E.P.S., correo electrónico:
notificacionesjud@saludtotal.com.co

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro.001 el 11 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario